

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ETIQUETE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024, UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE 250 MILLONES DE PESOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARCIALES DE LAS COLONIAS, PUEBLOS O BARRIOS ORIGINARIO O COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **100, fracciones I, II y III** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: " .... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta ... y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece .... ".

El párrafo Tercero del mismo artículo señala: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad y progresividad...".

El 5 de febrero de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

El artículo 15 De los instrumentos de la planeación del desarrollo de la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su apartado A, establece:

#### **A. Sistema de planeación y evaluación**

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

3...

4. **La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos** el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y **los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.**

La fracción I del artículo 5 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, señala:

“Artículo 5.- La planeación en la Ciudad se sustentará en los siguientes enfoques y principios rectores:

- I. Enfoque de derechos: conjunto de principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias...”.

La Ciudad de México cuenta con 9,209,944 millones de personas, 52.2% mujeres y 47.8% hombres.

## **CONSIDERANDOS**

Que, conforme al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente...”.

Que conforme al párrafo tercero de la fracción V del artículo 122 de la Constitución Federal: “Corresponde a la Legislatura [de la Ciudad de México] la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente.

Que el numeral 5 del artículo 15 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala:” Para el logro de los propósitos del sistema de planeación, todos los entes de la administración pública que determine el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y las alcaldías, deberán contar con unidades administrativas especializadas, observando los criterios y mecanismos emitidos por este Instituto.

La programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos...”.

El apartado C De la planeación del ordenamiento territorial de dicho artículo señala: “Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva. Serán aprobados por el concejo de la alcaldía respectiva, previo dictamen del Instituto, y serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso de la Ciudad...”

Que el Apartado D, inciso g) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que: El Congreso de la Ciudad de México tendrá, entre otras competencias legislativas, la de: “Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto...”.

Que el inciso e) del numeral 1 del apartado C del artículo 32 de la citada Constitución señala que es competencia de la persona titular de la Jefatura de gobierno el “Presentar al Congreso de la Ciudad de México [...] el Proyecto de Presupuesto de Egresos [...]”.

Que el artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, señala que: “**Artículo 7.-** Corresponde a la Administración Pública Local y a las Alcaldías, planear, orientar y conducir el desarrollo de la Ciudad con la concurrencia participativa y socialmente responsable de los sectores social y privado...”.

Que el **artículo 11** de dicha Ley señala: “Corresponde a la persona titular de la Alcaldía:

- I. ...
- II. Formular el programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial y, previa opinión del Concejo, remitirlo al Instituto para su dictaminación y, posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso;
- III. Formular los programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y, previa dictaminación del Instituto, remitirlos al Concejo para su aprobación y, posteriormente, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su remisión al Congreso...”.

Que las fracciones I y II del **artículo 43** de la citada Ley señalan:

“Artículo 43.- La planeación del desarrollo de la Ciudad se realizará a través del Sistema de Planeación y sus instrumentos contemplarán:

- I. Programas parciales de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente: Son instrumentos de planeación programáticos a nivel de colonia, pueblo o barrio originario o comunidad indígena residente. Serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto y se realizarán de acuerdo con las características específicas y necesidades especiales de su territorio.

Los programas parciales contemplarán cambios o actualizaciones de uso de suelo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos, y dichos cambios o actualizaciones cumplan con la función social del suelo. Se sujetarán al Plan General, Programa General y Programa de Ordenamiento de la Alcaldía correspondiente.

- II. Programas sectoriales: Derivan del Plan General y del Programa de Gobierno y precisan objetivos, estrategias, políticas y metas relativos a un sector, ámbito o materia específica del desarrollo, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para su implementación.

Tendrán una vigencia de seis años. Podrán revisarse y, en su caso, actualizarse y modificarse, después de transcurridos los primeros tres años de su expedición, para lo que deberán seguirse los lineamientos emitidos por el Instituto...”.

Conforme a lo anteriormente señalado, se presenta el siguiente acuerdo:

### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se solicita respetuosamente, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México, que etiquete en el Presupuesto de Egresos 2024, una partida presupuestaria de 250 millones de pesos para la realización de los programas parciales de las colonias, pueblos o barrios originario o comunidades indígenas residentes de la ciudad de México.

ATENTAMENTE



DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Título	P.A_PRESUPUESTO
Nombre de archivo	PA_Programa.docx
Identificación del documento	047631cc20e0635fb53d29994ddd0c73194e47ed
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

### Historial del documento

 ENVIADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 21:43:04 UTC	Enviado para su firma a Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.200.103
 VISUALIZADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 21:43:39 UTC	Visualizado por Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 FIRMADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 21:43:52 UTC	Firmado por Dip. Maxta Irais González Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.200.103
 COMPLETADO	<b>11 / 28 / 2023</b> 21:43:52 UTC	El documento se ha completado.